



ANEXO V. CONTRATO DE SERVICIO GESTIONADO DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES SEGURAS, CIBERSEGURIDAD, SOC Y MANTENIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO ENS/ISO DE AUSSA

En Sevilla, a _____ de _____ de 2026.

REUNIDOS

De una parte, APARCAMIENTOS URBANOS SERVICIOS Y SISTEMAS, S.A. (AUSSA), con CIF _____, representada _____ por _____ D./D^a. _____ en calidad de _____.

De otra parte, _____ con CIF _____, representada _____ por _____ D./D^a. _____ en calidad de _____.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para contratar y obligarse.

EXPONEN:

I.- Que AUSSA ha tramitado una licitación para la contratación del servicio gestionado de administración de infraestructura, comunicaciones seguras, ciberseguridad, SOC y mantenimiento del cumplimiento ENS/ISO.

II.- Que la empresa _____ ha resultado adjudicataria de dicha licitación conforme a la ETEA, sus anexos y la oferta presentada.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del contrato es la prestación del servicio gestionado de administración de infraestructura, comunicaciones seguras, ciberseguridad, SOC/SIEM 24x7, gestión de vulnerabilidades, respuesta ante incidentes, reporting y mantenimiento del cumplimiento ENS categoría ALTA e ISO/IEC 27001 de AUSSA, conforme a la ETEA, sus anexos y la oferta adjudicataria.

SEGUNDA.- DURACIÓN

La duración del contrato será de un año desde la fecha de formalización del mismo. El contrato podrá ser prorrogado por dos (2) periodos adicionales de un (1) año cada uno. Las prórrogas deberán ser acordadas expresamente por AUSSA antes de la finalización del periodo contractual correspondiente.

**TERCERA.- PRECIO Y PAGO DEL PRECIO**

El precio del contrato será el establecido en la oferta económica adjudicataria. La facturación y el pago se realizarán conforme a las condiciones previstas en la ETEA.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario guardará confidencialidad absoluta respecto de la información de AUSSA a la que acceda con ocasión del contrato y aplicará medidas de seguridad acordes con el ENS categoría ALTA, ISO/IEC 27001 y las instrucciones de AUSSA.

QUINTA.- INCUMPLIMIENTO, PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones contractuales, niveles de servicio, obligaciones de seguridad, confidencialidad, continuidad, certificaciones o entregables podrá dar lugar a penalizaciones y, en su caso, a la resolución del contrato conforme a la ETEA, según lo establecido en los párrafos 25 y 26 de la misma.

El Proveedor ejecutará el contrato con sujeción a lo previsto en este documento, en la ETEA, en el pedido, en su oferta y en las instrucciones razonables que AUSSA le comunique durante la ejecución.

El Proveedor será responsable de la correcta ejecución de la prestación, de la idoneidad de los medios empleados y del cumplimiento de la normativa aplicable a su actividad.

El incumplimiento de plazos, niveles de servicio, requisitos técnicos o cualesquiera otras obligaciones contractuales podrá dar lugar a las penalidades que, en su caso, se hayan establecido en la ETEA, pedido o contrato, sin perjuicio del derecho de AUSSA a reclamar los daños y perjuicios que correspondan.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de las obligaciones asumidas dará derecho a la Parte cumplidora a requerir su cumplimiento o instar la resolución del contrato, con la correspondiente indemnización de daños y perjuicios cuando proceda. Con carácter general será preceptivo el requerimiento fehaciente previo, salvo en los casos en que por la gravedad del incumplimiento no resulte exigible.

Serán causas de resolución del contrato, además de las previstas legalmente o en la ETEA, las siguientes:

- la finalización, extinción o modificación sustancial del contrato, concesión, servicio o necesidad que origine la contratación, cuando haga innecesaria o inviable la continuidad del contrato;
- el cambio del marco legal, resolución administrativa o judicial que impida la continuación del contrato en sus términos;
- el incumplimiento de la normativa de protección de datos, prevención de riesgos laborales, seguridad, medioambiente, cumplimiento penal, anticorrupción, antisoborno o igualdad cuando resulte aplicable;
- la interrupción injustificada de la actividad contratada o la imposibilidad de continuar la prestación en condiciones adecuadas;



- la revelación o uso indebido de información confidencial de AUSSA o de terceros;
- la extinción de la personalidad jurídica del contratista, salvo sucesión válida aceptada por AUSSA;
- la falta de cumplimiento en tiempo y forma de los requerimientos notificados por AUSSA;
- la falsedad, inexactitud esencial u omisión relevante en las declaraciones, documentos o información aportados por el contratista;
- la apreciación por AUSSA de negligencia grave, desinterés, mala fe o incumplimiento reiterado en la ejecución del contrato;
- el incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales calificadas como tales en la ETEA, en el pedido o en el contrato;
- el mutuo acuerdo entre las Partes, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y existan razones justificadas que hagan innecesaria o inconveniente la continuidad del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a AUSSA por los daños y perjuicios causados. La concurrencia de las causas de resolución será apreciada por AUSSA de oficio o a solicitud del contratista, sin perjuicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que puedan corresponder a las Partes

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos personales por cuenta de AUSSA, las partes formalizarán el correspondiente encargo de tratamiento conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

La cesión del contrato o subcontratación de prestaciones requerirá autorización previa y expresa de AUSSA.

OCTAVA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El contrato se registrará por el derecho privado español. Las partes se someten al fuero territorial de los Tribunales de la ciudad de Sevilla, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

D./D^a. _____
AUSSA

D./D^a. _____
